



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 14 NOV 2019

(00560)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 57 hogares conformados por población rural del departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, con cargo a la Bolsa Nacional”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 9 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, y la Resolución 00096 de 2018 modificada por la Resolución 000381 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, señala que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991, y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que, corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales: *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, establecieron los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda. ✓

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 57 hogares conformados por población rural del departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, con cargo a la Bolsa Nacional"

Que la Resolución 000126 de 2019 "Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa para la Atención a Población Víctima de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que mediante comunicación a los municipios priorizados, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, señaló el 11 de mayo de 2019 como la fecha de apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares potenciales beneficiarios del programa de vivienda de interés social rural. Durante el término señalado en la convocatoria, el cual culminó el 30 de junio de 2019, las Entidades Oferentes efectuaron, a través de la Plataforma VISR, la postulación de los potenciales hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que una vez surtidos los procesos de evaluación, consistente en los cruces de información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, herramienta tecnológica dispuesta para tal fin, y el informe final de la revisión documental a cargo de AGRICULTURAL ASSESSMENTS INTERNATIONAL CORPORATION S.A.S., firma contratada para tal fin mediante contrato de prestación de servicios No. 20190477 de 2019, se informó el resultado de los hogares que cumplen y de aquellos que no cumplen con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016.

Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico en la suma de hasta dieciséis (16) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV.

Que las Entidades Oferentes se han comprometido a efectuar el aporte de transporte establecido en el artículo 2.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1071 de 2015, para cada uno de los subsidios de mejoramiento y saneamiento básico que sean condicionalmente asignados en la presente Resolución.

Que para efectos de otorgar condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que ocuparon los primeros lugares en el proceso de calificación, y cumplieron con los requisitos del Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 000116 de 2019; de conformidad con los cupos asignados a cada municipio en la distribución municipal y departamental de recursos.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015 establece: "La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la

00560

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 57 hogares conformados por población rural del departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, con cargo a la Bolsa Nacional"

adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."

Que así mismo, el precitado artículo señala: "En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes 57 hogares conformados por población rural del departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, con cargo a la Bolsa Nacional, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

No	Orden	Departamento	Municipio	Doc Identidad	Nombres	Apellidos
1	1	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	1.120.980.112	JOHANA MARIANA	TAYLOR CALDEN
2	2	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	23.249.565	DARSY MELISSA	HERRERA WEBSTER
3	3	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	32.634.442	MELBA JOSEFINA	HOOKER DE LIVINGSTON
4	4	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	1.120.980.940	TRISHA SHAKIRA	NEWBALL PEDROZA
5	5	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	23.247.378	CLARA WINIFRED	AGUILAR ARCHBOLD
6	6	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	32.841.449	GLORIA PATRICIA	DUFFIS LIVINGSTON
7	7	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	39.150.166	OFELINA EMILY	HAWKINS LIVINGSTON
8	8	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	18.005.721	ISRAEL EUCARIO	LIVINGSTON ARCHBOLD
9	9	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	1.120.981.041	GRISELL MARLEN	VILLADIEGO ARCHBOLD

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 57 hogares conformados por población rural del departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, con cargo a la Bolsa Nacional"

10	10	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	39.150.537	LUCIA MARIA	LIVINGSTON HENRY
11	11	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	1.120.980.499	EUFEMIA EULEINE	SMITH SMITH
12	12	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	18.004.967	VANBUREN	WARD BOLIVAR
13	13	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	23.249.430	HEIDI JOHANNA	ARCHBOLD HENRY
14	14	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	23.248.326	MONICA	WEBSTER DE BROWN
15	15	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	23.249.224	AGRIPINA RAQUEL	BRYAN HOY
16	16	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	23.248.370	SHIRLEY	JAY DE MAY
17	17	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	23.249.103	ANNETTE VIRGINIA	FLATTS BARKER
18	18	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	23.249.132	LOIDA	ARCHBOLD HARTEN
19	19	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	32.647.161	NELDA PATRICIA	HOWARD HOWARD
20	20	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	4.034.669	RICARDO ROBERTO	STEELE BOWDEN
21	21	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	23.249.374	SALVA YORETA	ARCHBOLD NEWBALL
22	22	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	23.249.602	KAIRY SHILEY	ARCHBOLD ROBINSON
23	23	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	23.249.473	SUGEY SELINDA	BARKER DUFFIS
24	24	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	18.005.815	OLINTON ELARIO	ARCHBOLD HENRY
25	25	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	72.257.227	GERMAN EFRAIN	ROJAS BRITTON
26	26	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	23.249.006	JACQUELINE PAULA	HENRY ARCHBOLD
27	27	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	40.990.471	JULIANA	NELSON FERNANDEZ
28	28	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	23.248.874	SUSYNEL FRANCIA	BRITTON HENRY
29	29	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	18.005.221	FAUSTO FLORENCIO	NEWBALL WATSON
30	30	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	1.120.980.210	Darrel	Ward Taylor
31	31	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	23.249.413	LONA CECILIA	BRYAN HENRY
32	32	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	23.248.859	ZOILINA REINA	LIVINGSTON WILLIAMS
33	33	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	23.249.268	SOBEIDA OMAIRA	BRITTON HENRY

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 57 hogares conformados por población rural del departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, con cargo a la Bolsa Nacional"

34	34	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	40.989.644	LAVORN	ARCHBOLD HARTEN
35	35	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	1.120.980.968	ANGELINA ANGELICA	LIVINGSTON BRITTON
36	36	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	40.985.784	INID	WALTERS MARTINEZ
37	37	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	23.249.126	ZOILA MAE	BRYAN ARCHBOLD
38	38	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	22.366.030	JOSEFINA FIDELINA	ROBINSON MENA
39	39	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	23.247.684	CORALIA	HOY ROBINSON
40	40	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	23.249.349	APELONA CRISTIANA	BRYAN HOY
41	41	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	23.249.254	NUBIA ALMA	MCLEAN LIVINGSTON
42	42	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	1.120.980.372	PEDRO CHAYAN	HOWARD ARCHBOLD
43	43	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	23.249.090	VIVIAN EQUILA	HENRY ARCHBOLD
44	44	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	4.034.716	DORNEL HORBERT	LIVINGSTON LIVINGSTON
45	45	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	18.005.535	MICHAEL ANTONIO	HAWKINS HOOKER
46	46	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	4.034.811	ROSENDO FRANCISCO	ARCHBOLD WILLIAMS
47	47	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	16.708.571	DAVID ARTURO	HUFFINGTON ARCHBOLD
48	48	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	23.249.231	LATIE MARGARITA	ARCHBOLD HOY
49	49	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	15.241.140	ELOY	MARTINEZ MILLES
50	50	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	39.151.203	VIRGINIA SOLIDA	ARCHBOLD ARCHBOLD
51	51	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	4.034.900	JORGE VELASQUEZ	BRITTON HENRY
52	1	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	San Andrés	39.153.734	JUDITH MARGARITA	HOWARD ARCHBOLD
53	2	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	San Andrés	39.150.329	OLITA	CHRISTOPHER DE HENRY
54	3	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	San Andrés	7.442.165	ROLANDO	DUKE SANTANA
55	4	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	San Andrés	15.242.987	EDUARDO	STEELE MARTINEZ
56	5	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	San Andrés	1.123.633.960	RODAL	ANTONIO LEVER
57	6	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	San Andrés	39.153.291	XIOMARA	POMARE SMITH

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 57 hogares conformados por población rural del departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, con cargo a la Bolsa Nacional"

PARAGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. El monto de los 57 subsidios de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico asignados en la presente resolución asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SÉTECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 755.241.792.00), correspondientes a la Bolsa Nacional.

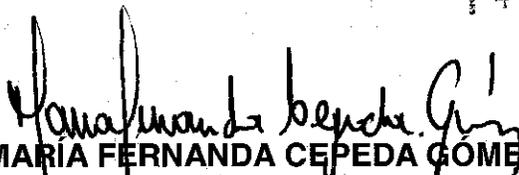
Artículo 3. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución 000116 de 2019.

Artículo 4. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución 000116 de 2019.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 NOV 2019


MARIA FERNANDA CEPEDA GOMEZ

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Oscar García M
Carlos Andrés Velasquez
Revisó: Sergio Lozano
Karen Girado
Cesar Clavijo